

# Código de Conducta

de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

Xicotepec de Juárez, Puebla; 27 de septiembre de 2018.





# **CONTENIDO**

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES	1
CAPÍTULO II CÓDIGO DE CONDUCTA	4
SECCION PRIMERA. NORMAS y DEBERES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4
SECCIÓN SEGUNDA. NORMAS Y DEBERES A CUMPLIR POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN SU RELACIÓN CON ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	5
SECCIÓN TERCERA. NORMAS Y DEBERES A CUMPLIR POR EL PERSONAL ACADÉMICO, EN SUS RELACIONES CON ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.	6
SECCIÓN CUARTA. NORMAS Y DEBERES A CUMPLIR POR LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	8
SECCIÓN QUINTA. CONDUCTAS PROHIBIDAS	8
SECCIÓN SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	9
SECCIÓN SÉPTIMA. SANCIONES	9
TRANSITORIOS	10





## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

# CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

**ARTÍCULO 1.** - El presente código establece las normas de carácter general que orientan la conducta de los integrantes de la comunidad universitaria en el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones, debiendo cumplirlas con apego a las normas jurídicas vigentes durante el desempeño de su cargo tratándose de personal académico y administrativo, así como de las y los estudiantes durante su formación.

**ARTÍCULO 2.** - Las normas establecidas en este código son de observancia obligatoria para el alumnado, el personal académico y administrativo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

**ARTÍCULO 3.** - En este código se consideran directrices de observancia obligatoria la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como todas las Leyes y Reglamentos que de ellas emanan, el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, los reglamentos y lineamentos esenciales que definen la misión, la visión, los valores y los objetivos de esta institución.

**ARTÍCULO 4.** - La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez promueve que los valores trascendentales y normativos de la conducta en los integrantes de su comunidad estén apegados a los siguientes principios: calidad, comprensión, compromiso, congruencia, convivencia, diálogo, disciplina, discreción, eficacia, eficiencia, equidad, generosidad, honestidad, idoneidad, igualdad, imparcialidad, justicia, lealtad, legalidad, libertad, liderazgo, optimización, probidad, profesionalismo, prudencia, respeto, responsabilidad, seriedad, servicio, solidaridad, templanza, tolerancia, trasparencia y verdad.

**ARTÍCULO 5.** - El presente ordenamiento tiene como fines esenciales:

- Prevenir los posibles actos de corrupción que se pueden presentar por parte de los servidores públicos quienes tienen como obligación informar de manera permanente, veraz y suficiente sobre el uso y destino de los recursos, así como el resultado obtenido de su correcta aplicación.
- Consolidar un sistema de valores acordes con la misión y la visión de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez que sirva de guía en el desempeño de funciones y actividades de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- Identificar y definir la identidad y el perfil universitario.
- Garantizar el respeto a la dignidad de las personas, así como defender su pleno desarrollo intelectual y psicológico.
- Prohibir el maltrato, la violencia y la segregación de las autoridades de la universidad hacia el personal y hacia el alumnado y entre el personal y entre el alumnado.

**ARTÍCULO 6.** - La comunidad universitaria está conformada por las y los estudiantes, personal académico y personal administrativo.





#### **ARTÍCULO 7.** - Para los efectos de este ordenamiento la comunidad universitaria está integrada por:

- **Estudiantes:** Todo aquel egresado de instituciones de educación media superior que habiendo cubierto los requisitos de admisión se encuentre inscrito en cualquiera de los programas educativos vigentes de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- **Personal Académico**: Se integra por el conjunto de profesoras y profesores de tiempo completo, profesoras y profesores por asignatura y personal responsable de laboratorios y talleres que tienen a su cargo funciones de enseñanza en aulas, funciones de investigación y extensión o bien realizan actividades de planificación, experimentación, orientación, evaluación, dirección y supervisión en el campo educativo y científico.
- **Personal Administrativo**: Se integra por el personal que se desempeña en las ramas administrativas o bien en su caso, los que por razón de designación se encuentren ejerciendo cargos como funcionarias y funcionarios y/o autoridades universitarias.

#### **ARTÍCULO 8. -** Para efectos del presente código se entenderá por:

- I. Calidad: Resultado de una serie de procesos que llevan a un desarrollo oportuno y continuo y de excelente creación; todo lo que es de calidad supone un buen desempeño.
- II. **Comprensión:** Actitud de benevolencia y tolerancia hacia los actos, comportamientos o sentimientos de los demás.
- III. **Compromiso:** Obligación contraída con actitud positiva y responsable, encaminada al logro de objetivos, fines y metas por los miembros de la comunidad universitaria quienes deberán aportar su máxima capacidad con un alto sentido de pertenencia.
- IV. Congruencia: Relación lógica que corresponde a un objetivo deseado.
- V. **Convivencia.** Coexistencia. Integración en grupos combinando esfuerzos para el desarrollo y mejoramiento común.
- VI. **Diálogo:** Intercambio de ideas entre dos o más personas o grupos.
- VII. **Disciplina:** Observancia de las reglas para mantener el orden entre miembros de una colectividad.
- VIII. **Discreción:** Cualidad de hablar y obrar con reserva, sensatez y tacto.
- IX. **Discriminación:** Distinción, exclusión, restricción o preferencia que se da a una persona por motivos de origen étnico, color de piel, cultura, raza, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, ideas políticas, estado civil, etc. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- X. Discriminación Laboral: Discriminación cometida por empleadores o terceros en el ámbito laboral durante la contratación, el ascenso, la asignación laboral, la terminación laboral, la compensación laboral, y otros, por motivo de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- XI. **Eficacia:** Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.





- XII. **Eficiencia:** Cualidad de usar racionalmente los recursos con los que se cuentan para la realización de objetivos.
- XIII. **Equidad:** Cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos aptitudes y condiciones.
- XIV. **Generosidad:** Actitud de sensibilidad y solidaridad ante los demás miembros de la comunidad y de la sociedad, fundamentalmente hacia grupos vulnerables.
- XV. **Honestidad:** Cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con respeto a la verdad en relación con los demás.
- XVI. Idoneidad: Aptitud adecuada para el ejercicio de las acciones encomendadas.
- XVII. **Igualdad:** Cualidad que consiste en otorgar a las personas las mismas oportunidades.
- XVIII. Imparcialidad: Cualidad de realizar actividades y tareas libre de prejuicios.
- XIX. **Justicia:** El principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada quien lo que le corresponde.
- XX. **Lealtad:** Sentido de pertenencia e identificación con el origen y objetivo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez en virtud del cual los integrantes de la comunidad universitaria consideran y defienden los intereses de la institución como propios.
- XXI. **Legalidad:** Observancia de los decretos, leyes y reglamentos por parte de los miembros de la comunidad universitaria en el cumplimiento de las funciones a su cargo.
- XXII. **Libertad:** Facultad y derecho que tienen las personas para elegir de manera responsable, su propia forma de actuar dentro de la sociedad.
- XXIII. **Liderazgo:** Capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar a otros y apoyarlos para que trabajen con entusiasmo en el logro de objetivos comunes.
- XXIV. **Maltrato:** Comportamiento violento que causa daño físico (golpes) o moral (insultos y/o gritos).
- XXV. **Optimización:** Proceso de modificar los sistemas para mejorar su eficiencia.
- XXVI. **Probidad:** Cualidad de actuar de forma justa, adecuada y con cautela.
- XXVII. **Profesionalismo:** Compromiso de obtener y mantener el conocimiento y las destrezas requeridos en un campo específico y utilizarlos para proveer la más alta calidad en las actividades universitarias.
- XXVIII. **Prudencia:** Actuar o hablar con cuidado, de forma justa y adecuada con cautela, con moderación, con previsión y reflexión, con sensatez y con precaución.
- XXIX. **Respeto:** Capacidad de aceptar distintos criterios y actitudes sean o no de nuestro agrado.
- XXX. **Responsabilidad:** Capacidad de responder de los actos que se realizan y de las consecuencias previsibles de los actos.
- XXXI. **Segregación:** Marginación, exclusión o discriminación de la que puede ser víctima una persona o un grupo de personas por motivos raciales, sociales, políticos, religiosos o culturales; cualquier acción que pretende de manera clara y contundente someter a personas a torturas, que les niega el derecho a la vida y a la libertad.
- XXXII. **Seriedad:** Cualidad de desarrollar actividades con rigor, exactitud y esmero.
- XXXIII. **Servicio**: Actitud de la comunidad universitaria para comprometer sus esfuerzos en beneficio de la universidad y por ende de la sociedad.





- XXXIV. **Solidaridad:** Apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.
- XXXV. **Templanza:** Cualidad en virtud de la cual se modera el actuar y se procura el equilibrio en el uso de los bienes.
- XXXVI. **Tolerancia:** Respeto a las ideas, creencia o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propia
- XXXVII. **Transparencia:** Cualidad de actuar con claridad, evidenciando ante sí y ante los demás los propios actos, sin buscar excusa en la posición política, administrativa o ideológica.
- XXXVIII. **Verdad:** Conformidad entre lo que una persona manifiesta y lo que ha experimentado, piensa o siente. Congruencia existente entre lo que se expresa y la situación real.
- XXXIX. **Violencia:** Actuación que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, originando un daño sobre ella para conseguir un fin, especialmente para dominarla o imponerle algo.

# CAPÍTULO II CÓDIGO DE CONDUCTA

# SECCION PRIMERA. NORMAS y DEBERES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- **ARTÍCULO 9.** Como integrante de la comunidad universitaria se debe contribuir con una visión de compromiso, responsabilidad, tolerancia, honestidad y lealtad a favor de los derechos fundamentales de las personas.
- **ARTÍCULO 10.** Practicar la tolerancia, el respeto y la convivencia como pilares fundamentales para el adecuado desarrollo de la vida universitaria.
- **ARTÍCULO 11.** Respetar los espacios universitarios como lugares de trabajo y estudio, propiciando ambientes donde se valoren las actitudes de convivencia, dignidad personal, lealtad, respeto, limpieza y disciplina.
- **ARTÍCULO 12.** Participar en la creación y mantenimiento de un clima institucional que propicie las relaciones humanas y el mejoramiento de los canales de comunicación entre todos los miembros de la comunidad universitaria.
- **ARTÍCULO 13.** Actuar con la objetividad y justicia en los juicios valorativos, éticos y legales que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria.
- **ARTÍCULO 14.** Respetar el pluralismo presente en la universidad y en la sociedad, evitar confrontaciones y actitudes contrarias al respeto.
- **ARTÍCULO 15.** Garantizar un trato digno a todos los miembros de la comunidad universitaria ya sean estudiantes, docentes y/o personal administrativo de cualquier nivel jerárquico y rechazar prácticas discriminatorias en razón del origen étnico, religioso, condición socioeconómica y todas





aquellas que menoscaben el reconocimiento, goce o disfrute de las prácticas educativas y laborales en condiciones de igualdad, derechos y libertades.

**ARTÍCULO 16.** - Contribuir con disciplina, orden y respeto con los órganos de gobierno, de dirección y de supervisión.

**ARTÍCULO 17.** - Fomentar el sentido de pertenencia a la universidad mediante la práctica de conductas que estimulen el apego a los valores universitarios, el cuidado del entorno y el compromiso con la institución.

**ARTÍCULO 18.** - Resaltar y dignificar la imagen, nombre y prestigio de la universidad siendo exponentes de su elevada misión y observando una conducta ciudadana ejemplar.

**ARTÍCULO 19.** - Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, políticas, bases y lineamientos vigentes de la universidad.

# SECCIÓN SEGUNDA. NORMAS Y DEBERES A CUMPLIR POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN SU RELACIÓN CON ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.

**ARTÍCULO 20.** - Garantizar que las y los estudiantes reciban una formación integral basada en competencias profesionales con un enfoque emprendedor.

**ARTÍCULO 21.** - Observar una conducta pública y privada ajustada a la ética profesional, la prudencia, la probidad, la responsabilidad, el respeto y los principios establecidos en la legislación y normativa universitaria, así como de nuestra Carta Magna y leyes que de ella emanan.

**ARTÍCULO 22.** - Mantener actualizados sus conocimientos a través de capacitaciones específicas y acordes a su perfil profesional, alineados a los reglamentos institucionales y que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 23.** - Demostrar actitudes de respeto, tolerancia, solidaridad, amistad, lealtad y servicio hacia los miembros de la comunidad universitaria, resaltando en todo momento su valor como personas con el fin de propiciar un clima institucional de sana convivencia ciudadana.

**ARTÍCULO 24.** - Cumplir puntualmente con todas y cada una de sus actividades establecidas en el manual de funciones de la universidad de acuerdo a su perfil profesional y área de adscripción.

**ARTÍCULO 25.** - Aportar con su conducta a elevar el nivel ético y laboral de la universidad.

**ARTÍCULO 26.** - Desempeñar con esmero las labores del puesto, dentro de los horarios e instalaciones correspondientes y someterse a las evaluaciones, regulaciones y controles que, para tales efectos dispongan los mecanismos de control de la universidad.





- **ARTÍCULO 27.** Favorecer un clima laboral sano y productivo cumpliendo de manera adecuada con las tareas asignadas.
- **ARTÍCULO 28.** Dar óptimo uso de las áreas de trabajo, herramientas, materiales y equipos utilizados en las labores cotidianas.
- **ARTÍCULO 29.** Procurar una mejora constante y sistemática en su formación profesional, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento que establezca la universidad.
- **ARTÍCULO 30.** Participar en las actividades y programas de la universidad en los cuales sea requerida su asistencia.
- **ARTÍCULO 31.** Ser respetuoso, motivando un ambiente de trabajo sano adoptando actitudes de orden, silencio y consideración por la actividad de los compañeros.
- **ARTÍCULO 32.** Ser prudente y profesional actuando en todo momento con probidad, responsabilidad y con una amplia actitud de servicio.

# SECCIÓN TERCERA. NORMAS Y DEBERES A CUMPLIR POR EL PERSONAL ACADÉMICO, EN SUS RELACIONES CON ESTUDIANTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.

- **ARTÍCULO 33.** Desempeñarse con respeto protegiendo la dignidad de los miembros de la comunidad universitaria, en concordancia con la función formadora de nuestra institución que es en esencia la formación de profesionistas en los diversos campos del conocimiento científico, tecnológico y humanístico.
- **ARTÍCULO 34.** Mantener una conducta pública y privada ajustada a la ética profesional, la prudencia, la probidad, la responsabilidad, el respeto y los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la normatividad universitaria.
- **ARTÍCULO 35.** Fortalecer su formación docente a través de capacitaciones y actualizaciones acordes a su perfil académico que le permitan su regularización o cambio de código derivado de los análisis realizados por la comisión dictaminadora de ingreso, promoción y permanencia acordes al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- **ARTÍCULO 36.** Demostrar actitudes de respeto, tolerancia, solidaridad, amistad, lealtad y servicio hacia los miembros de la comunidad universitaria, resaltando en todo momento su valor como personas con el fin de propiciar un clima institucional de sana convivencia ciudadana.
- **ARTÍCULO 37.** Participar en el mejoramiento de la vida sociocultural, fomentando el conocimiento y la valoración de aspectos que contribuyan a la formación integral de los universitarios.





- **ARTÍCULO 38.** Participar activamente en las actividades que le sean encomendadas por su dirección de carrera, así como en aquéllas que le corresponden según el manual de funciones siempre de manera apegada a los principios rectores de la universidad.
- **ARTÍCULO 39.** Velar por el buen uso y mantenimiento de los inmuebles, las áreas de trabajo y los materiales y equipos utilizados en el cumplimiento de sus deberes académicos.
- **ARTÍCULO 40.** Participar en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina, el respeto y la armonía de la comunidad universitaria, mediante una conducta acorde con la misión y valores universitarios.
- **ARTÍCULO 41.** Promover y participar en acciones, programas o campañas para la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- **ARTÍCULO 42.** Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia de servicio y compromiso con la sociedad y, en consecuencia:
- a) Observar en todo momento una conducta ética contribuyendo con su ejemplo a elevar el nivel intelectual y moral de sus estudiantes.
- **b)** Colaborar con el fortalecimiento de la conciencia ciudadana en sus estudiantes por encima de intereses personales.
- **ARTÍCULO 43.** Establecer una relación de confianza comprensiva y exigente que fomente el respeto absoluto a la dignidad de la persona, además de la autoestima y el desarrollo integral de sus estudiantes.
- **ARTÍCULO 44.** Proteger en todo momento la dignidad del estudiante, evitando conductas contrarias a la ética o al respeto que atenten contra su integridad.
- **ARTÍCULO 45.** Vigilar que la educación del estudiante no sea inducida o utilizada para fines distintos a las directrices de los reglamentos universitarios.
- **ARTÍCULO 46.** Colaborar con profesionalismo en el desarrollo de las habilidades y competencias específicas de las y los estudiantes, incorporando los avances científicos y tecnológicos que permitan formar profesionistas acordes a las necesidades de las empresas de la región, del estado y el país.
- **ARTÍCULO 47.** Cumplir con calidad, seriedad y responsabilidad las actividades docentes contempladas en los planes de estudio autorizados.
- **ARTÍCULO 48.** Planificar eficientemente el trabajo docente y rendir eficaz y oportunamente la información que le sea requerida por las autoridades competentes.





**ARTÍCULO 49.** - Facilitar a los alumnos los conocimientos e instrumentos necesarios, a fin de despertar en ellos el máximo interés hacia todo aquello que constituya el patrimonio cultural de la universidad y de la comunidad.

# SECCIÓN CUARTA. NORMAS Y DEBERES A CUMPLIR POR LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.

**ARTÍCULO 50.** - Observar una conducta pública y privada, dentro y fuera de la universidad apegada a valores éticos, observar en todo momento los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes y ordenamientos de orden general, y acatar en todo momento la normativa universitaria.

**ARTÍCULO 51.** - Mantener una actitud de respeto, colaboración, equidad, igualdad, templanza y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 52.-** Contribuir a elevar el nivel cultural, académico, ético, científico y humanístico de todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria con una conducta y actitud ejemplar.

**ARTÍCULO 53.** - Participar entusiasta y activamente en todas las actividades académicas, de formación y complementarias convocadas por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 54.** - Asistir puntualmente a clases y aprovechar al máximo las orientaciones de sus docentes, manteniendo en todo momento el promedio requerido por la universidad para el ingreso y permanencia dentro de la misma.

**ARTÍCULO 55.** - Practicar y desarrollar los valores de equidad, respeto, tolerancia, solidaridad, lealtad, honestidad, disciplina, justicia, compromiso, responsabilidad, vocación y servicio a la comunidad.

**ARTÍCULO 56.** - Cuidar y proteger las áreas de trabajo, materiales, equipos, inmuebles y demás bienes patrimoniales de la universidad.

**ARTÍCULO 57.** - Contribuir, con una conducta ciudadana, a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, participando en acciones, programas o campañas de protección en donde participe la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 58.** - Colaborar eficazmente para que se mantenga el orden y disciplina institucional observando siempre el respeto hacia la comunidad universitaria, mediante una conducta acorde con la misión y valores de la institución.

### SECCIÓN QUINTA. CONDUCTAS PROHIBIDAS

**ARTÍCULO 59.** - Acoso sexual. En la universidad, en los ámbitos tanto laboral como estudiantil, se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, sin embargo, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera





que sea su jerarquía o condición laboral podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

**ARTÍCULO 60.** - Abuso de autoridad. La jerarquía laboral o académica debe ser empleada para procurar relaciones dignas, por lo tanto, ninguna autoridad universitaria podrá denigrar, segregar y/o privar de sus derechos a otro miembro de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 61.** - Acoso Laboral. Queda prohibido en el ámbito laboral todo maltrato psicológico, burlas, falsos rumores, amenazas, exclusión, desprecios y cualquier otra forma de maltrato proveniente de uno o varios compañeros o compañeras o jefes o superiores.

**ARTÍCULO 62.** - Acoso Escolar. Queda prohibido ejercer en el ámbito estudiantil cualquier tipo de maltrato físico, verbal o psicológico de parte de docentes, administrativos y estudiantes en contra de otros estudiantes.

#### SECCIÓN SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 63.- El presente ordenamiento será regido por el "Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las Servidoras y los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el martes 31 de mayo de 2016. Dichas reglas se establecen para su estricta observancia general y aplicación obligatoria por parte de las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y tienen por objeto enunciar los principios y valores éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de los mismos.

**ARTÍCULO 64.** - Es responsabilidad del titular de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez el aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente código, así como fomentar el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

### SECCIÓN SÉPTIMA. SANCIONES

**ARTÍCULO 65.** - Las y los servidores públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**ARTÍCULO 66.** - En relación a las y los estudiantes, en caso de incurrir en alguna infracción serán sancionados de acuerdo a la normatividad interna de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, además, si llegara a incurrir en alguna conducta sancionada por el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes.





#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

**SEGUNDO.** - Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente código.

**TERCERO.** - Se instruye al titular de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento lo establecido en el presente código.

**CUARTO.** - El presente código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**QUINTO.** - Dado en la ciudad de Xicotepec de Juárez del Estado de Puebla, el 27 de septiembre de 2018.